

ORDENANZA AYUDAS IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE IBI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los centros históricos tradicionalmente han constituido un referente en las ciudades europeas, nexo de unión entre vecinos y espacio habitual de la vida social, económica y cultural de las mismas.

Con el tiempo estos espacios urbanos se han ido viendo desplazados en atractivo y vitalidad por otras ofertas comerciales y lúdicas habitualmente amparadas en nuevos desarrollos urbanísticos, más propios de otras latitudes que de la Europa Mediterránea.

El ayuntamiento de Ibi estima necesario y muy conveniente para un desarrollo coherente del mapa urbano de su ciudad, otorgar un destacado papel a su Centro Histórico como referente de servicios, cultura, relaciones sociales y puesta en valor de su patrimonio en su más amplio sentido. Una vez adaptados los servicios básicos urbanos, equipamientos y dotaciones por parte de la Administración, se hace necesaria la aportación del sector privado en la dinamización y la mejora de la oferta colectiva del espacio urbano sobre el que se ha actuado.

El apoyo tanto en asesoramiento como económico se muestra pues pertinente en aras al incentivo de la acción privada con un objetivo claro de dotar al Centro Histórico de Ibi de una variada oferta de establecimientos comerciales y de restauración, oferta interesante no sólo para los propios vecinos sino también para el incipiente atractivo turístico de la localidad.

ART 1. OBJETO:

El Ayuntamiento de Ibi, a través del área de Promoción Económica pretende incentivar la instalación de actividades en el Casco Histórico de la población y favorecer el mantenimiento y la mejora, ampliación y modernización de las existentes.

ART 2 .BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas con facturación inferior a 1 millón de € y con menos de 15 trabajadores, con actividad en planta baja que cumplan alguno de los siguientes requisitos y que no hayan solicitado ni recibido ayuda alguna por estos mismos conceptos :

Actividades en funcionamiento sitas en calles y plazas del Centro Histórico de Ibi, recogidas en el Anexo I de la presente Ordenanza, siempre y cuando hayan ejercido una de las actividades recogidas en el Anexo II como mínimo durante los dos años anteriores al momento de la solicitud de la subvención (tomando como fecha de inicio de la actividad el alta en el IAE)

Nuevas actividades que aporten el Plan de Empresa de la iniciativa empresarial , y estén dadas de alta en el momento de la resolución de la subvención en alguna de las actividades recogidas en el Anexo II

Las calles y plazas serán las recogidas en el Anexo I de la presente ordenanza.

Las actividades, epígrafes y grupos fiscales de I.A.E. subvencionables vienen recogidas en el Anexo II de la presente.

ART.-3. MODALIDADES Y CUANTÍAS:

Implantación de nuevas actividades:

- Subvención de hasta un 40% de los gastos de elaboración de proyectos de reforma y actividad de la planta baja donde se va a realizar la actividad.

- Hasta el 20% de la inversión en equipos informáticos, mobiliario, equipamiento, eliminación de barreras arquitectónicas, con un máximo de 3.000 € con inversión mínima de 6.000 €.

Modernización, reforma y renovación de instalaciones y equipamiento:

- Hasta el 20% de la inversión en equipos, informáticos, mobiliario, equipamiento, eliminación de barreras arquitectónicas, con un máximo de 1.500 € con inversión mínima de 3.000 €.

Mejora de la imagen externa:

- Hasta el 30 % de la inversión en persianas motorizadas que permitan ver los escaparates, reparación o sustitución de rótulos, escaparates e iluminación, con un máximo de 3.000 €.

Ayudas al mantenimiento de actividades económicas sitas en Centro Histórico

- Subvención de hasta 1000 € por establecimiento preexistente calculado en base a: 10 € por metro cuadrado de superficie de venta según licencia de apertura hasta un máximo de 100 metros cuadrados
-
- Subvención hasta el 30 % de los gastos incurridos en el año en curso en limpieza y mantenimiento de fachadas.

La suma de las cuantías de las subvenciones a asignar tendrá como límite máximo la consignación presupuestaria.

El solicitante deberá optar entre una de las posibles ayudas a las que puede acceder.

ART 4 FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento y que aparece en el Anexo 3.
- 2.
3. Las solicitudes irán acompañadas, en original o copia debidamente cotejada por funcionario autorizado, de los siguientes documentos:
 - a. Fotocopia del NIF y escritura de constitución y poder de representación, en caso de persona jurídica.
 - b. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con Agencia Tributaria , de la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Ibi.
 - c. Original y copia del alta censo de IAE (para modernización, mejora y mantenimiento).
 - d. Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, no siendo deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones.
 - e. Declaración responsable de que el solicitante no ha solicitado o recibido ayudas para estos mismos conceptos o en su caso relación detallada de las mismas indicando organismo que la convoca, convocatoria, conceptos, importe solicitado, e importe concedido.
 - f. En caso de implantación, Plan de empresa del proyecto. En caso actividad ya existente, memoria explicativa del proyecto de modernización o mejora .
 - g. En caso de hacerse obra, se adjuntará:
 - Solicitud del permiso de obra o legalización
 - Presupuesto detallado de la actuación.
 - h. Relación de gastos numerados así como original y copia de cuantas facturas sean objeto de la presente subvención.
 - i. Documentos acreditativos de los pagos realizados. Dicha acreditación se realizará a través de copia del pago con tarjeta, transferencia bancaria o adeudo en cuenta o cualquier otra fórmula que acredite el pago.

j. Datos de domiciliación bancaria: Si la cuenta bancaria no ha sido utilizada en las relaciones con el Ayuntamiento de Ibi o ha sido cambiada, se aportará el Modelo de Domiciliación Bancaria existente en la Sede Electrónica, debidamente cumplimentado .

La no aportación de alguno de los documentos señalados anteriormente dará lugar a un requerimiento al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ART 5.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Por la Alcaldía se podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias de cada solicitante, a los únicos efectos de garantizar la correcta adjudicación de las ayudas.

ART 6 GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean incluidos en el presupuesto de obra o detalle de gastos incluidos en la Memoria y cuyas facturas sean de fecha del año en que se solicita la ayuda.

No serán considerables como elegibles tasas e impuestos , adquisición de elementos de transporte, adquisición de activos mediante leasing o fórmulas similares, así como aquellos que no sean necesarios para el desarrollo de la actividad económica o que puedan ser afectados al uso privado de personas relacionadas con la empresa.

ART 7.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

1. Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldesa, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ibi,

situado en el Carrer Les Eres nº 48, 1º planta, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el día 1 de enero y el 30 de Noviembre de cada año. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

ART 8.- TRAMITACIÓN.

1. La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 30/1992 y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A la vista de la documentación presentada corresponderá a la Concejalía de Innovación y Promoción Económica formular la propuesta de resolución

ART 9º.- RESOLUCIÓN.

1. Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano municipal que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local.

2. A los efectos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas. De no recaer resolución expresa en dicho plazo la solicitud se entenderá desestimada.

ART 10- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El abono de la cantidad correspondiente se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

ART 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Son obligaciones de los beneficiarios el destinar la ayuda a la finalidad para la que se le concede.

2. El disfrute de las subvenciones que son objeto de la presente ordenanza implica la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Los beneficiarios de las presentes ayudas deberán mantener la actividad, como mínimo , dos años más desde la firma de la resolución de estas ayudas. De no ser así, devolverán el importe de las mismas al Ayuntamiento.

ART 12.- CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Ordenanza son compatibles con cualquier otra que el solicitante pueda obtener de otras Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, no superando el importe de las mismas el total del gasto a subvencionar.

Las ayudas al mantenimiento de actividades económicas se otorgarán una sólo vez a cada solicitante, es decir, los beneficiarios de estas ayudas no podrán acceder a las mismas en anualidades posteriores.

ART 13 RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

1. Los perceptores de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza están sujetos al régimen de responsabilidades determinado en el artículo 14.1 por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (actualizada el 31/3/2015), y demás normativa aplicable.

Las infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas se regirán por lo establecido en la Disposición Transitoria segunda, punto 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , en el Título IV de dicha Ley y en el Reglamento de desarrollo de la mencionada ley aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

2. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 66 a 69 de la citada Ley General de Subvenciones.

3. Podrán imponerse las sanciones que, asimismo, se tipifican en los artículos 59 a 63 de la referida Ley.

4. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todas estas modificaciones entrarán en vigor a partir de la anualidad del 2.019.

ANEXO I:

CALLES OBJETIVO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE IBI

Podrán obtener subvención las actividades que estén ubicadas o se puedan ubicar dentro del perímetro del Casco Histórico de Ibi, integrado por las calles y plazas:

- Plaza de la Iglesia.
- Plaza de las Cortes.
- Calle Mayor.
- Calle Cuatro Esquinas.
- Calle Media Vuelta.
- Calle Empedrat.
- Calle Trinquete.
- Plaza de la Palla.
- Calle Paca Guillem.
- Calle Manuel Soler.
- Calle Mossen Guillem.
- Plaza de San Vicente.
- Calle Fray Gregorio.
- Calle San Roque. (Entre Plaza de la Palla y Doctor Ochoa).

A N E X O II:

EPÍGRAFES Y GRUPOS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

1) El comercio al por menor, según los grupos fiscales del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647, 651, 652, 653, 654, 656, 657, 659, 661,662.

- Epígrafe 646.1 Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en Expendedurías Generales, Especiales e interiores.

- Epígrafe 646.8 Comercio al por menor de artículos para fumadores.

2) Otros servicios, según los grupos fiscales del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

- Grupo 671 Servicios en restaurantes.

- Grupo 672 En cafeterías.

- Grupo 673: EN CAFES Y BARES CON Y SIN COMIDA

- Grupo 676 Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

- Grupo 677.9: OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PROPIOS DE LA RESTAURACIÓN

- Grupo 681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.

- Grupo 755 Agencias de viajes.

-Grupo 844 Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares.

- Grupo 971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

- Grupo 972 Salones de peluquería e institutos de belleza.

3) Las actividades artesanales según el repertorio de oficios artesanos de la

Comunidad Valenciana siguientes:

- Tallista de piedra y mármol.

- Vidriero.

- Alfarero.
- Ceramista.
- Cerero.
- Fundidor.
- Forjador.
- Repujador de metales.
- Herrero.
- Calderero.
- Espadero.
- Hojalatero.
- Cuchillero.
- Armero.
- Carpintero de Ribera
- Tejedor.
- Calcetero.
- Decorador de telas (estampador).
- Alfombrero y tapicero.
- Esterero y espartero.
- Cordelero y redero.
- Encajero.
- Ganchillero.
- Tallista.
- Dorador.
- Taraceador.
- Barnizador.
- Laquista.
- Fabricante de flores artificiales.
- Encuadernador.
- Platero.
- Joyero.
- Orfebre.
- Cincelador.
- Esmaltador.

- Grabador y pirograbador.
- Damasquinador.
- Constructor de instrumentos de cuerda, viento o percusión.
- Muñequero.
- Miniaturista.
- Taxidermista.
- Fabricante de pipas.
- Maquetista.
- Mosaiquista.
- Restaurador.
- Bordador.
- Calador.
- Pasamanero.
- Repujador.
- Marroquiner.
- Guarnicionero.
- Botero.
- Constructor de fuelles.
- Zapatero a medida.
- Alpargatero.
- Corsetero a medida.
- Guantero a medida.
- Bastonero.
- Abaniquero.
- Sastre, modista o camisero a medida.
- Sombrerero a medida.
- Peletero a medida.
- Carpintero.
- Tonelero.
- Tornero.
- Jaulero.
- Ebanista.
- Fabricante de muebles y otros objetos de mimbre, palma, caña y

similares.

- Tapicero de muebles.
- Pendolista.
- Artista Fallero.
- Elaboración de figuras y objetos de escayola y materias sintéticas.
- Fundidor artístico.
- Relojero (Restauración-reparación).
- Engastador.
- Modelista.
- Belenista.
- Litógrafo.
- Tintorero.
- Manipulador de papel vegetal.
- Velero.
- Enmarcador.
- Protésico dental.
- Perfumista.
- Horchatero artesano.
- Confitero artesano.
- Pastelero artesano.
- Heladero artesano.
- Panadero artesano.
- Apicultor artesano.
- Quesero artesano
- Turroneo artesano.

En cualquier caso, las actividades artesanales deberán reunir los requisitos siguientes:

1) Deben ser susceptibles de obtención del Documento de Calificación Artesana (DCA), y del alta en el Registro Artesano (Carné de artesano) según la Ley 1/1984, de 18 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación de la Artesanía (DOGV nº 159, de 2/5/84).

2) No podrán ser subvencionables las actividades peligrosas (como por ejemplo: artesano pirotécnico).

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITANTE:

Don / Doña _____
con domicilio en _____, calle
_____, nº _____ piso _____,
NIF nº _____ y teléfono de contacto _____, en
nombre propio / en representación de _____ con
CIF nº _____,

EN CALIDAD DE PROPIETARIO / INQUILINO (táchese lo que no
proceda)

Del inmueble sito en calle _____
nº _____ de Ibi

SOLICITO ,

La concesión de la subvención por

Implantación de nueva actividad en el Centro Histórico de Ibi

Modernización, reforma y renovación de instalaciones y
equipamiento

Mejora de la imagen externa

Ayudas al mantenimiento de actividades económicas sitas en
Centro Histórico.

Ibi, _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

El Alcalde-Presidente, Rafael Serralta Vilaplana.